



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 087

Armenia, 05 de Abril de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 257 DEL 28 DE MARZO DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

DECRETO 257 DEL 28 DE MARZO DEL 2022

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia y la Resolución NO 777 del 2 de junio de 2021, expedida por el ministerio de salud y protección social, Resolución No 000350 de 1 de marzo de 2022 del ministerio de salud y protección social y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 257 DEL 28 DE MARZO
DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL DE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política y la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No. 000350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2° de la Constitución Política, prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares
- B. Que la Ley 1751 de 2015 en su artículo 5°, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en su artículo 10, señala los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Por último, en el Parágrafo 2°. Advierte que el Estado deberá definir las políticas necesarias para promover el cumplimiento de los deberes de las personas dirigidas a propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, entre otros.
- C. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- D. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto Legislativo 539 de 2020, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

E. Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, con excepción del Sector Salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector. Que la norma en comento señala que las medidas aplican tanto a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, señalando, igualmente, que cada sector, empresa o entidad deberán, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

F. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud, expidieron la Circular Externa 100-009 de 2020, la cual tiene por asunto "Acciones para implementar en la administración pública, las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social" Que en la circular en comento se presentan una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Legislativos 491 y 539 de 2020 y en la citada Resolución 666 del 2020, entre las cuales se desatacan las siguientes: (i) priorizar el trabajo en casa, como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones; (ii) establecer instrumentos de seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores mediante el trabajo en casa.

G. Que la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, modificó el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social.

H. Que la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Min Salud, tiene como objetivo establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de éstas.

I. Que la Resolución No. 000350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo de bioseguridad, para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública.

J. Que la administración departamental presentó ante la compañía de seguros Positiva, el protocolo de bioseguridad con los lineamientos para prevenir y mitigar la exposición y/o contagio causado por el COVID 19, certificando que éste se ajusta a las Medidas de Promoción y Prevención que se han ordenado por el gobierno nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia COVID 19.

K. Que en este contexto, con el ánimo de continuar con las medidas de prevención y protección laboral frente a los riesgos asociados al Coronavirus Covid-19 y en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional frente a la implementación de una estrategia para contener la propagación del virus, es menester adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Coronavirus Covid-19 en la administración departamental, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de la comunidad.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el protocolo de bioseguridad en la Gobernación del Departamento del Quindío, contenido en el anexo técnico el cual forma parte del presente Decreto, de conformidad con la Resolución No. 000350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho protocolo contempla las medidas de bioseguridad que permitan prevenir, mitigar y controlar los factores de riesgo que puedan generar la propagación de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este protocolo de bioseguridad será aplicable en todos los centros de trabajo de la Gobernación del Quindío, hasta que el gobierno nacional levante definitivamente la emergencia sanitaria decretada por el Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de ser expedida una nueva norma por el gobierno nacional que determine nuevos lineamientos relacionados con la emergencia sanitaria, se adoptará mediante anexo técnico.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Del Departamento Del Quindío

Elaboró: Luz Amparo Jiménez Villarraga

Abogada Contratista

Revisó: Mauricio Grajales Osorio
Lorena Camila Mejía

Director de Talento Humano
Contratista Talento Humano

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa

Secretario Administrativo

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



ARMENIA, MARZO DE 2022



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Tabla de contenido

1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
2.1.Ámbito de Aplicación.....	4
2.2.Definiciones.....	4
2.3.Responsabilidades.....	7
2.3.1.De la Entidad.....	7
2.3.2.Del Profesional de seguridad y salud en el trabajo.....	8
2.3.3.De los funcionarios, colaboradores y visitantes a la Entidad.....	8
2.4.Normatividad.....	9
3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.....	14
3.1.Medidas de autocuidado.....	17
3.2.Cuidado salud mental.....	17
3.3.Lavado e higiene de manos.....	17
3.4.Distanciamiento físico.....	18
3.5 .Uso de tapabocas.....	18
3.6.Ventilación Adecuada.....	19
3.7. Limpieza y desinfección.....	20
3.8. Manejo de residuos.....	22
3.9. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud.....	22
4. Medidas especiales para el sector laboral.....	23
5. Medidas a adoptar en el espacio público.....	23



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



1. JUSTIFICACIÓN

El Estado Colombiano está *“fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*, como lo establece el Artículo 1º de la Constitución Política. Así las cosas y de conformidad con lo estipulado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-406 de 1992, se tiene que *“El estado social de derecho lo componen tres dimensiones básicas a saber: La dimensión de la vinculación social del Estado. Esto es la obligación de los poderes públicos de velar por la distribución e igualación de bienes materiales. La dimensión de la referencia social de los derechos fundamentales. Impone la obligación de interpretar estos derechos. La dimensión de la obligación del Estado de articular la sociedad desde bases democráticas”*, de allí que las entidades estatales, contribuyen de manera armónica al cumplimiento de los fines del Estado, asegurando a los habitantes del territorio colombiano, entre otros, el derecho a la vida, la salud, la equidad, la igualdad, la seguridad social, atención y apoyo a los más vulnerables en el campo laboral, vivienda, seguridad alimentaria y educación.

En cumplimiento de lo dispuesto a la normatividad vigente, la Gobernación del Departamento del Quindío a través de la Secretaría Administrativa, la Dirección de Talento Humano y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha diseñado el presente protocolo de bioseguridad, para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en los empleados y demás personas vinculadas con la entidad, usuarios y población en general.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Orientar a los empleados de las diferentes secretarías y dependencias, contratistas y toda aquella persona que ingresa a la Entidad, acerca de las medidas generales de bioseguridad que se han implementado en la Gobernación del Departamento del Quindío en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, con la finalidad de salvaguardar su vida y la salud en conexión con dicho derecho, disminuyendo el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de sus funciones o actividades contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud, el día 07 de enero del 2020, declaró el brote de un nuevo coronavirus denominado COVID-19 como una emergencia de salud pública de carácter internacional, frente al cual el día 11 de marzo de 2020, lo declaró como una pandemia, especialmente por su facilidad de propagación, solicitando a los Estados tomar medidas urgentes tendientes a la mitigación del contagio por virus del COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre el COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-COV.2 (COVID-19) puede considerarse una pandemia e insistió en la importancia que los países adoptaran las medidas apropiadas para prepararse para ello y mitigar el impacto de esta.

El país, al igual que el resto del mundo, ha adoptado medidas para minimizar las graves afectaciones que pudiesen ocasionarse con motivo de la propagación del virus



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



2.1. *Ámbito de Aplicación*

Este protocolo se debe aplicar en todas las Secretarías y dependencias mencionadas a continuación: Despacho del Gobernador, Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones; Secretaría jurídica y de contratación; Secretaría de planeación; Secretaría de hacienda; Secretaría de salud; Secretaría del interior; Secretaría de turismo, industria y comercio; Secretaría de aguas e infraestructura; Secretaría de educación; Secretaría de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente; Secretaría de representación judicial y defensa del departamento, Secretaría de cultura, Secretaría de Familia y Secretaría Administrativa; así como a las personas que ingresen a cualquiera de los centros de trabajo de la Gobernación del Departamento del Quindío.

2.2. *Definiciones*

- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.
- **Aislamiento por contacto:** Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en él el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible. El contacto puede hacerse en piel, en mucosas o lesiones; así mismo por inóculos directos o torrente sanguíneo y el indirecto.
- **Aislamiento por gotas:** se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.
- **Aislamiento respiratorio:** se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).
- **Asepsia:** Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.
- **Afectado:** Personas que están infectados o contaminados o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.
- **Autocuidado:** se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.
- **Aglomeración:** Se entiende por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de mínimo 1 metro entre persona y persona. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente. (Ministerio de Salud y Protección Social).
- **Cohorte de pacientes:** Agrupación de los pacientes que están colonizados o infectados con un mismo microorganismo, para limitar su atención a un área única y evitar el contacto con otros pacientes. Las cohortes se crean de acuerdo con la conformación diagnóstica (clínica o microbiológica), criterios epidemiológicos y el modo de transmisión del agente infeccioso. Se prefiere evitar colocar pacientes severamente inmunodeprimidos en habitaciones con otros pacientes.
- **Contacto Estrecho:** Es el que se da entre un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 y otras personas a menos de 2 metros de distancia, durante un período de tiempo mayor a 15 minutos o haber tenido el contacto directo con sus secreciones.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica que, por contrato, ejecuta una obra material o está encargada de un servicio a través de un contrato celebrado con la Gobernación del Departamento del Quindío.
- **COVID-19:** También conocida como enfermedad del Coronavirus 2 o más incorrectamente, como neumonía por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se detectó por primera vez durante la epidemia de Wuhan de 2019, con neumonía por coronavirus.
- **Contagio:** Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.
- **Control:** Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones.
- **Cuarentena:** Consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el período de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud poblacional. Su duración será por un lapso que no exceda del período máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.
- **Desinfección:** Es la destrucción de microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.
- **Desinfectante:** Es un agente que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos, pero no necesariamente todas las formas microbianas esporuladas en objetos y superficies inanimados.
- **Enfermedad:** Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.
- **Entes Gubernamentales:** Es una institución estatal cuya administración está a cargo del gobierno de turno. Su finalidad es brindar un servicio público que resulta necesario para la ciudadanía.
- **Epidemia:** Enfermedad que ataca a un gran número de personas o de animales en un mismo lugar y durante un mismo período de tiempo.
- **Eventos públicos y privados:** congregación planeada de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el



QUINDÍO



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización que aplica medidas de bioseguridad, con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.

- **Hipoclorito de sodio:** Son los desinfectantes más ampliamente utilizados. Tienen un amplio espectro de actividad antimicrobiana, no dejan residuos tóxicos, no son afectados por la dureza del agua, son económicos y de acción rápida, remueven los microorganismos fijados en las superficies y tienen una incidencia baja tóxica. Deben ser utilizados teniendo en cuenta que corroen los metales en altas concentraciones (>500 ppm) y generan gas tóxico cuando se mezclan con amoníaco o ácido.
- **Mascarilla quirúrgica:** Elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus, bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.
- **Material contaminado:** Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
- **Medidas preventivas para evitar la transmisión por gotas:** Acciones para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (>100 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente. El uso de mascarillas y distanciamiento físico son las principales medidas para prevenir este tipo de transmisión.
- **Medidas preventivas para evitar transmisión por contacto:** Acciones para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo. El contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones; así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermedio inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud u otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo.
- **Medidas preventivas para evitar la transmisión por aerosoles:** Acciones para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por aerosoles (<100 micras) que pueden permanecer en el aire a distancias mayores a 2 metros y que pueden ingresar principalmente por inhalación a través de la nariz y la boca de la persona que está en contacto con el contagio.
- **NIOSH:** Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional de los Estados Unidos de Norteamérica.
- **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
- **Prestadores de servicios de salud:** Hace referencia a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.
- **Prevención:** Preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo.
- **Protección:** Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



- **Proveedores:** persona natural o jurídica, entidad e institución, que produzca o provea bienes y servicios.
- **Residuo biosanitario:** Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.
- **Residuos peligrosos:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.
- **SARS:** Síndrome Respiratorio Agudo Severo, por sus siglas en inglés (Severe Acute Respiratory Síndrome).
- **SARS-CoV-2:** Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por el Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.
- **Seguimiento:** Procedimiento para mantener el contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y sus contactos, revisar la presencia de signos y síntomas e informar sobre las medidas de prevención y cuidado.
- **Sintomatología:** Conjunto de síntomas que son característicos de una enfermedad determinada o que se presentan en un enfermo.
- **Tratamiento:** Es el conjunto de medios (higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos u otros) cuya finalidad es la curación o el alivio (paliación) de las enfermedades.
- **Virus:** Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

2.3. Responsabilidades

2.3.1. De la Entidad

- Implementar el presente protocolo de bioseguridad, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la normatividad vigente que rige el tema.
- Implementar las recomendaciones aquí previstas conforme a las condiciones y necesidades de cada uno de los centros de trabajo; garantizando la continuidad de las actuaciones administrativas y la protección integral de los empleados y demás personas vinculadas con la entidad.
- Articular el protocolo de bioseguridad con todas las secretarías y dependencias de la Administración Central Departamental y con la ARL, en el ámbito de competencia de cada una, las acciones a implementar, así como recibir observaciones y sugerencias para su debida implementación y ejecución.
- Tener en cuenta los lineamientos y disposiciones de las autoridades nacionales y locales para la atención y prevención del COVID-19.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



- Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos, la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19, con el fin de darla a conocer a sus empleados y demás personas vinculadas con la entidad.
- Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en las EPS, en lo relacionado con actividades de promoción y prevención de la salud.
- Solicitar el acompañamiento de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas en su protocolo.
- Garantizar los elementos de protección personal para los empleados que se encuentran en los centros de trabajo de la Gobernación del Departamento del Quindío frente a la contingencia del COVID-19.
- Socializar y concientizar a los empleados y demás personas vinculadas con la entidad, sobre la contingencia que se está presentando por el COVID-19.
- Garantizar la divulgación de manera permanente de las comunicaciones de páginas oficiales que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Trabajo, con relación a la pandemia.

2.3.2. Del Profesional de seguridad y salud en el trabajo

- Verificación del cumplimiento del protocolo de bioseguridad teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Implementar protocolo de inspección y seguimiento, para el monitoreo del estado de salud de los empleados y demás personas vinculadas con la entidad.
- Contar con el sistema de comunicación para actuar ante la sospecha de un posible contagio.
- Vigilar la protección y promoción de la salud de los de los empleados y demás personas vinculadas con la entidad, en cuanto cumplimiento las medidas de prevención necesarias.
- Supervisar que los empleados y demás personas vinculadas con la entidad, aseguren el cumplimiento del protocolo establecido.
- Realizar socialización de la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Promover asesoría y acompañamiento a los empleados y demás personas vinculadas con la entidad.
- Contar con información completa de los empleados y demás personas vinculadas con la entidad.
- Realizar y supervisar en la entrada y durante el desarrollo de las funciones o las obligaciones contractuales, el lavado de manos correcto y demás medidas de prevención por COVID-19.

2.3.3. De los funcionarios, contratistas y visitantes a la Entidad.

- Acatar las medidas de prevención por el protocolo de bioseguridad establecido.
- Utilizar los elementos de protección personal que le sean suministrados conforme a lo señalado en este protocolo.



- Informar si no se siente en condiciones de salud relacionadas con el COVID 19 a su jefe inmediato o informar al supervisor o quien haga sus veces y al profesional de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Evitar el contacto físico.
- Lavar las manos cada 2 horas con agua y jabón.
- Evitar tocarse los ojos, nariz, boca.
- Velar por la salud de sus compañeros, siguiendo las medidas de higiene y distanciamiento.
- Cumplir con las medidas de prevención en el ámbito externo, con el fin de evitar contagios.
- El uso del tapabocas al llegar a la Gobernación del Departamento del Quindío es de uso obligatorio, teniendo en cuenta la vida útil de cada uno de los tipos de tapabocas, los cuales tendrán que ser desechados en las canecas rojas de residuos biológicos.

2.4. Normatividad

No. De Decreto, Resolución o Circular	Fecha	Autoridad que lo expide	Objeto
CIRCULAR No. 0000005 DE 2020	11/02/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo
CIRCULAR No. 017 DE 2020	24/02/2020	Ministerio del Trabajo	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus)
CIRCULAR No. 011 DE 2020	10/03/2020	Ministro De Salud Y Protección Social. Ministro De Comercio, Industria Y Turismo.	Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (covid-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.
CIRCULAR No. 018 DE 2020	10/03/2020	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Acciones de contención ante el COVID19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



RESOLUCIÓN 380 DE 2020	10/03/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 385 DE 2020	12/03/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus
RESOLUCIÓN 407 DE 2020	13/03/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional
DECRETO 417 DE 2020	17/03/2020	Presidencia de la República	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
DECRETO 457 DE 2020	22/03/2020	Presidencia de la República	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público
DECRETO 500 DE 2020	31/03/2020	Presidencia de la República	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 512 DE 2020	2/04/2020	Presidencia de la República	Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
DECRETO 531 DE 2020	8/04/2020	Presidencia de la República	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público



QUINDÍO


Secretaría Administrativa
 Gobernación del Quindío


DECRETO 558 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	15/04/2020	Presidencia de la República	Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
DECRETO 539 DE 2020	13/04/2020	Presidencia de la República	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
DECRETO 568 DE 2020	15/04/2020	Presidencia de la República	Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020
DECRETO 593 DE 2020	24/04/2020	Presidencia de la República	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
RESOLUCION 666 DE 2020	24/04/2020	Presidencia de la República	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
RESOLUCION 676 DE 2020	24/04/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas COVID-19
DECRETO 614 DE 2020	30/04/2020	Presidencia de la República	Por el cual se adiciona el título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias
RESOLUCION 734 DE 2020	08/05/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se define el criterio para determinar cuándo un municipio tiene la condición de estar sin afectación del coronavirus COVID-19 y se adopta el protocolo de



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



			bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus en esos municipios.
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 03 DE 2020	22/05/2020	Presidencia de la Republica	Aislamiento inteligente y productivo - trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión
CIRCULAR No. 100-009 DE 2020	07/05/2020	Ministerio de Trabajo, de Salud y Protección Social y Dirección Departamento Administrativo de la Función Pública	Acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado por la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
RESOLUCIÓN 844 DE 2020	26/05/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
CIRCULAR No. 041 DE 2020	02/06/2020	Ministerio del Trabajo	Lineamientos respecto del trabajo en casa
DECRETO 1076 DE 2020	28/07/2020	Ministerio del Interior	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
DECRETO 1168 DE 2020	25/08/2020	Presidencia de la Republica	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
RESOLUCION 1462 DE 2020	25/08/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



DIRECTIVA PRESIDENCIAL 07 DE 2020	27/08/2020	Presidencia de la Republica	Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial
DECRETO 286 DE 2020	31/08/2020	Alcaldía de Armenia	Por medio el cual se acoge el decreto nacional número 1168 del 25 de agosto de 2020 y se dictan otras disposiciones en el municipio de Armenia con ocasión de la pandemia COVID-19
DECRETO 1297 DE 2020	29/09/2020	Presidencia de la Republica	Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".
DECRETO 1408 DE 2020	30/10/2020	Presidencia de la Republica	Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020
RESOLUCIÓN 2230 DE 2020	27/11/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se proroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020
DECRETO 039 DE 2020	14/01/2021	Presidencia de la Republica	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



RESOLUCIÓN 222 DEL 2021	25/02/2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.
RESOLUCIÓN 223 DEL 2021	25/02/2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico.
DECRETO 206 DE 2021	26/02/2021	Ministerio del Interior	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.
RESOLUCION 392 DE 2021	25/03/2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 del 2020 y los numerales 4,1 y 5 de su anexo técnico.
RESOLUCION 777 DE 2021	02/06/2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
DECRETO 1615 DE 2021	30/11/2021	Ministerio de Salud y Protección Social	"Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
RESOLUCION 350 DE 2022	01/03/2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado

3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Se entiende por medida de bioseguridad toda medida preventiva para evitar el contagio por la exposición de agentes infecciosos, sean físicos, químicos o biológicos, que pueda provocar daño por su carácter contaminante.

Por ello es necesario cumplir con las distintas medidas, efectuarlas de la mejor manera y así evitar riesgos de adquirir una infección o enfermedad no deseada.



Los actores de cada sector, en el marco de sus competencias deberán adoptar e implementar las medidas contenidas en esta resolución a través de las acciones que las hagan efectivas.

Corresponde a los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento del protocolo que aquí se adopta, aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus actividades, promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Los alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de la presentación del carné de vacunación o certificado digital de vacunación este último, disponible en el link: [Mivacuna.sispro.gov.co](https://mivacuna.sispro.gov.co), como requisito para su ingreso a eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias, por parte de todos los asistentes y participantes. El esquema completo no incluye la dosis de refuerzo. Se deberán implementar las siguientes medidas generales:

- 3.1. Medidas de autocuidado
- 3.2. Cuidado de la salud mental
- 3.3. Lavado e higiene de manos
- 3.4. Distanciamiento físico
- 3.5. Uso de tapabocas
- 3.6. Ventilación adecuada
- 3.7. Limpieza y desinfección
- 3.8. Manejo de residuos
- 3.9. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud.

Por lo anterior y teniendo presente que la prioridad para el señor gobernador y sus colaboradores es preservar la vida y salud de la comunidad en general; es de vital importancia tener en cuenta las siguientes instrucciones al momento de ingresar a las instalaciones de la Gobernación del Quindío.

- El uso de tapabocas es de uso obligatorio dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y demás centros de trabajo relacionados con la Gobernación del Departamento del Quindío, en el transporte público y en áreas con afluencia masiva de personas. Por ello, estará ubicado en todo el edificio las imágenes pertinentes para el cumplimiento de esta norma.
- Cada persona deberá seguir el protocolo de limpieza y desinfección, se desinfectará las manos con alcohol o gel glicerinado al ingreso, siendo responsable de cada uno de los implementos y su buen uso.
- En cada una de las sedes de la Gobernación del Departamento del Quindío se ubicarán señalizaciones, las cuales servirán de apoyo para recordar el distanciamiento físico, uso de tapabocas, lavado de manos y entre otras medidas primordiales para prevenir el contagio del Covid-19.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



- Se evitarán las reuniones que no permitan respetar el distanciamiento físico de 1 metro, reduciendo a la vez la cantidad de tiempo de estas, el cual debe ser máximo de una hora.
- Las personas que estén en las instalaciones deberán permanecer al menos a un (1) metro de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo.
- El personal de servicios generales y seguridad también deberán mantener las mismas distancias de protección.
- Estas mismas condiciones deben aplicarse en los sitios donde se consumen alimentos (por ejemplo: el restaurante del cuarto piso, comedores, cocinas) y en general en los sitios de descanso.
- Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
- Se realizará la limpieza y desinfección adecuada de equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar de forma rutinaria, por lo menos dos veces al día.
- Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, o no vacunadas.
- Las personas que presenten síntomas de gripa o un cuadro de fiebre mayor a 38°C deben abstenerse de ingresar a los centros de trabajo de la Gobernación del Quindío.
- El restaurante del cuarto piso del Centro Administrativo Departamental dispondrá de mesas con una distancia entre las mismas de 1 metro. Además, se colocará el número de sillas que permita asegurar el distanciamiento físico entre los trabajadores a la hora de la alimentación y entre cada turno al realizar los procesos de desinfección.
- Se instituirá una nueva manera de hacer uso del baño con el fin de evitar aglomeraciones, durante el tiempo de espera la persona deberá respetar el distanciamiento físico.
- El baño de cada una de las secretarías será de uso exclusivo de funcionarios y contratistas.
- Se dispondrá de un baño de uso exclusivo para visitantes.
- Los funcionarios que tengan relación o contacto con personas externas deben usar siempre el tapabocas; igualmente deberán continuar con el lavado de manos; se mantendrá la distancia mínima de 1 metro entre las personas y las reuniones se realizarán en lugares predeterminados en los cuales se mantenga dicha distancia mínima.
- Si es necesario organizar turnos para que los proveedores y usuarios puedan acceder a las instalaciones, se delimitarán los lugares evitando aglomeraciones, lo cual debe ser previsto con anterioridad.
- En la medida de lo posible, solo 4 personas deberán hacer uso del ascensor por recorrido.
- Hacer uso cuidadoso de la escalera evitando las aglomeraciones, conservando una distancia mínima de 1 metro.
- En cada ascensor se dispondrá un dispensador de gel antibacterial.
- Se realizará la limpieza y desinfección adecuada de ascensores y escaleras de forma rutinaria, por lo menos una vez al día.



QUINDÍO
GOBIERNO DEPARTAMENTAL



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



3.1 Medidas de autocuidado

Cada persona debe propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, por tanto, le responde:

3.1.1. Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica.

3.1.2. Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19.

3.1.3. Evitar el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por Covid 19 en aglomeraciones.

3.1.4. Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado.

3.2 Cuidado de la salud mental

3.2.1. Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.

3.2.2. En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.

3.3 Lavado e higiene de manos

3.3.1. Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos: Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte). Cuando las manos están visiblemente sucias antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas, antes y después de tocarse la cara, después de tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

3.3.2. Para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La higiene de manos con alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando las manos estén visiblemente limpias.

b. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.

c. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.

d. Disponer y utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.

e. Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.

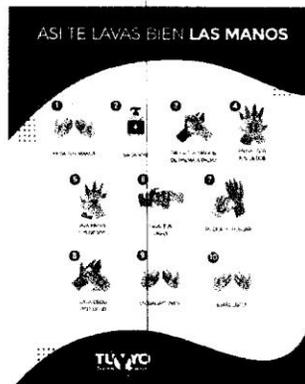
f. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



g. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.



3.4 Distanciamiento físico

Se recomienda evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

3.5 Uso de tapabocas

2.5.1. En las áreas metropolitanas, zonas conurbadas definidas en cada departamento y los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% en esquemas completos no será exigible el uso del tapabocas en espacios abiertos. Los municipios que cumplen con el mencionado porcentaje de vacunación pueden ser consultados en el enlace <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RRID/ENS/PP/municipios-colporcentaje70-pnv.pdf>.

3.5.2. En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio.

3.5.3. Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas.

3.5.4. El uso correcto del tapabocas, esto es, cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso. Ajustar el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo, por debajo de las orejas y por encima del cuello.

3.5.5. Mantener en áreas visibles información relativa a las técnicas de uso y disposición del tapabocas.

3.5.6. Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumpla con las indicaciones definidas por este Ministerio: en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20Procedimientos/GIPS18.pdf>



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



3.5.7. *Sujetar las cintas o elásticos de forma que quede firme. Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldee la banda sobre el tabique nasal.*

3.5.8. *No tocar el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.*

3.5.9. *El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.*

3.5.10. *Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.*

3.5.11. *Una vez retirado, doblar el tapabocas con la cara externa hacia dentro y depositarlo en una bolsa de papel o basura.*

3.5.12. *No reutilizar el tapabocas de un solo uso o desechable.*

3.5.13. *El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos porque se pueden contaminar, romper o dañar.*

3.5.14. *Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, repisas, escritorios equipos entre otros por el riesgo de contaminarse.*



3.6. Ventilación

3.6.1. *Siempre que sea posible, mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.*

3.6.2. *Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.*

Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación con el fin de minimizar el riesgo de contagio.

3.6.4. *Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.*

3.6.5. *Propiciar, en lo posible, lugares de descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.*

3.6.6. *Si el lugar de descanso es cerrado, mantener abiertas las puertas y ventanas.*



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



3.6.7. *En los lugares cerrados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de ventilación y distanciamiento:*

a. *En lugares cálidos, además de la ventilación natural con puertas y ventanas abiertas pueden usarse ventiladores sin recirculación de aire.*

b. *En los entornos cerrados con aire acondicionado se debe revisar si existe recirculación de aire. La recirculación en el contexto actual puede favorecer el transporte de aerosoles con la presencia del virus. Los filtros de partículas y el equipo de desinfección en corrientes de aire recirculado pueden reducir este riesgo, pero no son eficaces para eliminar el riesgo de transmisión. En el caso de unidades centrales de tratamiento de aire a nivel de edificio o que prestan servicio a varias zonas, se debe evitar la recirculación y, si es posible, el sistema debe funcionar con un 100% de aire exterior. Las calificaciones de los filtros por métodos de prueba, como la Norma 52.2 de ASHRAE (ASHRAE, 2017) dan una indicación del rendimiento en función del tamaño de las partículas y deben utilizarse para elegir los filtros adecuados. Adicionalmente, se puede complementar la ventilación existente con purificadores de aire portátiles que incluyan sistemas de filtración mecánica para capturar las microgotículas en el aire.*

c. *Garantizar la correcta circulación del aire, en caso de requerir sistema de ventilación artificial, se recomienda que el sistema trabaje en el modo de máxima renovación de aire y mínima recirculación y en lo posible garantice por lo menos 4 renovaciones del volumen ventilado cada hora. Además, que se inspeccione periódicamente, que los filtros utilizados se cambien de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los sistemas de conductos se limpien periódicamente.*

d. *Tomar medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación. Se recomienda un flujo mínimo de aire equivalente a 4 veces el volumen del espacio a ventilar-cada hora.*

e. *No se recomienda permanecer por largos periodos de tiempo en espacios cerrados sin adecuada ventilación.*

3.7. Limpieza y desinfección

3.7.1. *Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo, en los dispuestos para la atención al público, recibo de proveedores y demás áreas que se requieran para el desarrollo de las respectivas actividades, definiendo el procedimiento, la frecuencia, los insumos y el personal responsable, entre otros.*

3.7.2. *Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente de todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo tales como pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores.*

3.7.3. *No se recomienda el uso de tapetes desinfectantes, ni la desinfección de ruedas o zapatos para la reducción de la transmisión.*

3.7.4. *Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo.*

3.7.5. *Disponer de paños y uso de desinfectante que permita limpiar o desinfectar las áreas de contacto, por ejemplo, el panel de control, de los equipos o elementos de uso general, esto es: botones de ascensor, manijas entre otros, entre cada*



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



persona que lo utiliza, o designar a una persona que se encargue de efectuar su manipulación.

3.7.6. Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar mínimo una vez al día con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio, o también se puede utilizar dicloroisocianurato de sodio, de acuerdo con lo recomendado por, el fabricante, entre otros.

Así mismo, se deben revisar las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza. El listado de desinfectantes puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020.pdf. 2.7.7. Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e inspecciones

3.7.8. Realizar capacitación al personal de aseo y limpieza en relación con el protocolo de limpieza y desinfección definido, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

3.7.9. En caso de contratar empresas especializadas, estas deberán contar con concepto sanitario favorable expedido por las secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces.

3.7.10. Limpiar y desinfectar constantemente los insumos empleados para realizar la actividad tales como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos y baldes

3.7.11. Utilizar los insumos químicos de acuerdo con las especificaciones de dosis y naturaleza química del producto; y contar con su hoja de seguridad acorde con el Sistema Globalmente Armonizado -SGA.

3.7.12. Realizar la limpieza y desinfección de equipos biométricos después de cada uso, debido al riesgo de transmisión del virus en el uso de estos equipos.

3.7.13. Realizar la desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios de la siguiente manera:

a. Tener un espacio disponible para los insumos de limpieza y desinfección

b. El personal que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal como monogafas, guantes, delantal y tapabocas.

c. Realizar la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.

d. Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.

e. El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.

f. Los productos de limpieza y desinfección deben ser aplicados siguiendo las instrucciones de las etiquetas.

g. Elimine los guantes y paños en una papelería después de usarlos, si sus guantes son reutilizables, antes de quitárselos lave el exterior con el mismo desinfectante limpio con que realizó la desinfección de superficies, déjelos secar en un lugar ventilado.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



h. Utilizar desinfectantes o alcohol al 70% para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante: así como las superficies del baño o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa.

3.7.14. Desinfectar los objetos personales como gafas, celulares, etc., de forma frecuente y no prestarlos.

3.7.15. Evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En caso de ser necesario compartirlos, realizar desinfección, previo a su uso.

3.8. Manejo de residuos

3.8.1. Identificar los residuos generados en el área de trabajo.

3.8.2. Informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de residuos producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad.

3.8.3. Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos.

3.8.4. Los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio, además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca.

3.8.5. Efectuar la recolección permanente de residuos y garantizar su almacenamiento.

3.8.6. Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.

3.8.7. Cumplir con la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección.

3.8.8. Garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad.

3.8.9. Realizar la limpieza y desinfección de los elementos de protección personal e insumos utilizados para el manejo de los residuos.

3.8.10. Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos.

3.9. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud

Teniendo en cuenta que el riesgo por la transmisión de Covid 19 se mantiene, a pesar que la vacunación ha mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, es necesario a través de la comunicación en salud, gestionar comportamientos protectores para influenciar decisiones del cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria. Por lo cual, al interior de los sectores se requiere desarrollar un plan de comunicación que incluya:

3.9.1. Acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio, contenidas en esta resolución y las específicas según la actividad y la información sobre generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los síntomas y signos relacionados con Covid-19, en el territorio nacional, así como en el departamento o municipio.

3.9.2. Mecanismos de información a las personas de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, carteleras, afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención. Se



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



deben utilizar medios de comunicación internos, mensajes por altoparlantes, protectores de pantalla de los computadores, aplicaciones digitales.

3.9.3. Estrategia de comunicación con mensajes accesibles para las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o con discapacidad visual).

3.9.4. La difusión de los protocolos de prevención de contagio de Covid-19 en el entorno laboral y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las entidades promotoras de salud y con la asesoría y asistencia técnica de las administradoras de riesgos laborales.

3.9.5. Orientaciones para que las personas difundan en sus hogares, espacio público y demás entornos las medidas de autocuidado.

4. Medidas especiales para el sector laboral

Las medidas que se presentan a continuación son adicionales a las antes descritas, atendiendo a la dinámica de las actividades que se desarrollan en esos sectores.

4.1. Sector laboral para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se deberán adoptar las siguientes medidas:

4.1.1. Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por Covid-19 en el ambiente de trabajo.

4.1.2. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por Covid-19, previstas en el presente protocolo.

4.1.3. Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.

4.1.4. Fomentar el autocuidado, especialmente el de síntomas respiratorios u otros signos, relacionados por parte de los trabajadores.

4.1.5. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con Covid-19.

4.1.6. Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.

4.1.7. Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.

4.1.8. Los trabajadores deberán informar al empleador o contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en el lugar de trabajo..."

5. Medidas a adoptar en el espacio público

En el espacio público se deberá:

5.1 Lavar las manos con agua y jabón, de no ser posible, utilice alcohol glicerinado o gel antibacterial, después de utilizar los medios de transporte público, vehículo particular, moto, bicicleta, patineta u otro.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



5.2 Higienizar antes y después de usar las superficies del mobiliario público, esto es, parques infantiles o gimnasios al aire libre con alcohol con una concentración mínima al 70% y lavar las manos con agua y jabón, de no ser posible, utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60%.

5.3 No desechar los tapabocas en los contenedores dispuestos en espacios públicos, en caso de ser necesario esparcirles alcohol, destruirlos y empaquetar en doble bolsa para que no se reutilicen.

5.4 Evitar aglomeraciones en el espacio público. Si se presentan aglomeraciones imprevistas retirarse o alejarse del sitio.

5.5 Mantener una actitud positiva en el espacio público, concentrarse en realizar las actividades planeadas, prestar atención constante a los posibles riesgos.

5.6 Realizar actividades al aire libre: en parques, plazoletas, escenarios recreativos, malecones, playas, andenes peatonales, senderos, ciclovías, entre otros.

5.7 Procurar no consumir alimentos en el mismo sitio de distribución con el fin de evitar aglomeraciones.

Esperamos contar con la colaboración de todo el personal, para que estas medidas de bioseguridad se cumplan a cabalidad.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento de Quindío

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

MAURICIO GRAJALES OSORIO
Director de Talento Humano

LORENA CAMILA MEJÍA TORRES
Profesional en Psicología
Esp. en Seguridad y Salud en el Trabajo

GEANÉE JOAN MESA ALZATE
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

MARÍA TERESA REYES SALÁZAR
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

PAOLA ANDREA ZULETA MARIN
Tecnóloga en Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboró: Lorena Mejía - Geanée Mesa - María Reyes - Paola Zuleta / Contratistas Talento Humano
Revisión Jurídica: Luz Ampara Jiménez - Abogado Contratista
Aprobó: Mauricio Grajales Osorio - Director de Talento Humano

YB

5 8